

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2015-263

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha prestado su concurrencia para efectuar el avalúo de las mejoras, el juzgado tiene por desistida la prueba

En firme, vuelva al Despacho para señalar fecha para continuar la audiencia respectiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez